LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1911

PROTOCOLO.—Apruébase el suscrito en Río Janeiro, modificado el articulo 7º del Tratado de Petrópolis.

ELIODORO VILLAZÓN, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el protocolo suscrito en Río Janeiro el 14 de noviembre de 1910, entre el E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, doctor Claudio Pinilla y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, doctor José María Da Silva Paranhos de Río Branco, sobre modificación del artículo 7º. del Tratado de Petrópolis de 17 de noviembre de 1903, en lo relativo al ramal Villa Murtinbo —Villa Bella, que deberá sustituirse por otro que parta de las inmediaciones de la cachuela Palo Grande, sobre el río Mamore, á un lugar próximo á la cachuela Esperanza, en el Río Beni.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 21 de noviembre de 1911.

MACARIO PINILLA. RICARDO CORTÉS.

J. V Zacaneta. E. Romecin C., Senador Secretario. D. S.

> Manuel M. Padilla., D. S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Claudio Pinilla.